

dice: “sito en Valles de Ortega, término municipal de Antigua”; debe decir: “sito en esta capital, avenida de Doctor Federico Rubio y Galí, número 60, hoy número 52, en la actualidad 6.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Enriqueta Jiménez Parra se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 4 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.362/09)

JUZGADO NÚMERO 40 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.820 de 2008, por el fallecimiento sin testar de don César Fuertes Menéndez, ocurrido en Limes en Cangas de Narcea (Asturias), el día 19 de noviembre de 2007, promovido por don Manuel Menéndez Agudín y doña Adonina Fuertes Rodríguez, doña Concepción Fuertes Rodríguez, doña Ángela Fuertes Rodríguez, doña Argentina Fuertes Rodríguez, doña Mercedes Menéndez Fuertes, don Agustín Menéndez Fuertes, doña Ángela Menéndez Agudín, doña María del Carmen Menéndez Agudín y doña María Dolores Menéndez Agudín, parientes en grado de sobrinos de los padres del finado y primos hermanos de este último, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.473/09)

JUZGADO NÚMERO 42 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 1.009 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la procuradora doña Cayetana de Zulueta Luchsinger, en nombre y representación de doña María del Carmen Trigo Collado, contra don Esteban Calderón Torres, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 5.170,13 euros, más los intereses pactados del 10 por 100 anual, y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la ilustrísi-

ma Audiencia Provincial de Madrid, y conforme a la disposición decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para la interposición de dicho recurso se deben depositar en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Esteban Calderón Torres se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 6 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.503/09)

JUZGADO NÚMERO 84 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana Isabel Heredia Ibáñez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.070 de 2009, por el fallecimiento sin testar de doña Adoración Fernández Sanz, ocurrido en Madrid el día 16 de noviembre de 2008, promovido por doña Raquel Fernández Sanz y doña María Luisa Fernández Sanz, parientes en segundo grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que las que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Madrid, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/11.529/09)

JUZGADO NÚMERO 91 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Pilar Márquez de la Plata López-Montenegro, secretaria del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de desahucio número 701 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Madrid, a 6 de octubre de 2009.—Visitos por la ilustrísima señora Silvia Abellá Maeso, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 91 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 701 de 2009, promovidos a instancias de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez y asistida de la letrada doña Mónica Gorriá Berbiela, contra don Nicolae Ursu, domiciliado en la avenida del Cardenal Herrera Oria, número 7, de Madrid, declarado en rebeldía, versando sobre resolución de contrato de vivienda por falta de pago de la renta y desahucio.

Fallo

Que estimando la demanda que ha dado origen al presente procedimiento interpuesta por la procuradora doña Pilar Moyano Núñez, en nombre y representación de “Administración General de Inmuebles, Sociedad Anónima”, contra don Nicolae Ursu, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a ambos relativo a la vivienda sita en Madrid, avenida del Cardenal Herrera Oria, número 7, y haber lugar al desahucio del demandado, al cual se condena a dejar el referido inmueble libre y a disposición de la demandante, con apercibimiento de que de no hacerlo será lanzado por la fuerza y a su costa el día 8 de febrero de 2009, a las nueve y treinta horas, siempre que previamente la demandante haya interpuesto la oportuna demanda de ejecución en la forma prevista en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se condena al demandado al pago de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a partir de la tal notificación mediante escrito presentado en este Juzgado, preparándolo. El demandado deberá previamente manifestar, y acreditarlo, tener abonadas o consignadas las cantidades adeudadas hasta ese momento.

Con carácter previo a su interposición, deberá constituirse el preceptivo depósito de 50 euros en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior resolución en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez que la dictó, hallándose la misma celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Nicolae Ursu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.502/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 4 DE MÓSTOLES

EDICTO

Don Ismael Pérez Martínez, secretario del Juzgado de instrucción número 4 de Móstoles.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.044 de 2009 se ha acordado citar a don Julio García Sánchez a fin de que